

Quilmes, 28 de diciembre de 2022

Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Quilmes
Sr. Fabio Baez
S _____ / _____ D

Objeto: Solicitar fundamento legal sobre medida de impedimento de exponer fundamentación de voto en las sesiones extraordinarias del 13/09/22 y 21/12/22

De mi consideración

Por el presente, me dirijo a Ud. a los efectos de que me fundamente en que artículo del Reglamento Interno, esta basado su impedimento para que pueda ejercer la palabra, en las sesiones extraordinarias realizadas los días 13/9 y 21/12 del corriente año.

Al respecto le informo que hace unos 15 años me anoto como mayor contribuyente y dentro de ese periodo, estuve presente en sesiones extraordinarias en 5 oportunidades. En las 3 anteriores, nunca tuve impedimentos para ejercer la palabra. En las dos restantes, justo en su rol de presidente, fue usted mismo que me lo impidió. Vale la pena aclarar, que las sesiones en las que se me permitió hablar, o dicho de otra manera, se respeto la legalidad, fueron exactamente en las que el partido de su signo político era "oposición".

Para hacerlo, usted aludió a que no estaba respetando el "reglamento interno"

El día 15/09, le envié al correo oficial de presidencia, (adjunto copia) una solicitud de que fundamentara legalmente en que artículos se basaba su actitud, y la del concejal Burtoli, como presidente del bloque. Nunca ese correo fue respondido.

En esta oportunidad, fue el mismo concejal Burtoli el que mociono no dar lectura y pasar al trámite de la votación, en forma general y particular y dentro de su alocución menciono que se podían proponer modificaciones antes de votar.

En la sesión del 21/12, fue usted mismo el que propuso pasar al trámite de votación, en forma general y particular.

Dichas acciones, están destinadas a evitar el debate, por lo que no se pueden aplicar lo especificado en el Reglamento Interno bajo el Título VI DEL ORDEN Y USO DE LA PALABRA.

Sin embargo, el Título VII DE LAS DISCUSIONES DE LOS PROYECTOS posee un artículo que dice:

Artículo 54º: En la discusión particular cada Concejal podrá hacer uso de la palabra una sola vez y por un plazo improrrogable de quince minutos.

Por lo expuesto, mi derecho a hablar antes de votar en forma particular, estaba fundamentado, y usted, por ignorancia o malicia lo impidió.

Como le informe al principio, en otras oportunidades, y convocado por Angel Garcia, (concejal de su mismo signo político) pude hablar, y bajo las mismas circunstancias. La única diferencia es que en cada caso, había un reglamento interno diferente. Pero cotejados ambos, los artículos 53, 54 y 102, que permitían mi derecho a la palabra, han sido mantenidos sin cambios de textos y bajo los mismos números.

Entonces, no queda otra que afirmar, - salvo que usted pruebe lo contrario, cosa que hasta ahora y desde el 15/09/22 no hizo -, es que la gestión anterior se apegaba a las normas y no tenía inconvenientes de que se dijeran cosas que no le agradaban en el recinto, y la suya, que se esta caracterizando por censurar a quienes piensan distinto o han advertido errores graves en la redacción de la normas o en el acceso a la información necesaria para poder legislar con responsabilidad frente al vecino contribuyente.

Por el presente, solicito además copia de la versión taquigráfica y de los elementos grabados en video y audio, a los efectos de reclamar el respeto institucional y democrático que ustedes no han sabido respetar, ante otra instancia superior

Sin otro particular, y esperando una urgente respuesta, saludo con el atte.

Miguel Bolaños
DNI 16259058

CENSURA EN EL HCD DE QUILMES CON ARGUMENTOS REGLAMENTARIOS FALACES



**Miguel Angel
Bolaños <miguelbolanos1962@gmail.com>**
para edithllanos2003, presidencia,

15 sept 2022,

Destinatarios

Por el presente, me dirijo a ustedes con el objeto de manifestar mi desagrado, vergüenza e indignación, por el hecho ocurrido en el transcurso de la asamblea extraordinaria realizada el día 13/09/2022, en el marco del debate para la aprobación de una reprogramación de deudas municipales contraídas en el marco de un fondo afectado a la pandemia, y en el cual se me hizo silenciar la palabra (también se podría usar la palabra censura) por la invocación de un artículo del reglamento interno por parte de un concejal, presidente del bloque oficialista. En efecto, el concejal Burtoli, me hizo callar, argumentando ante las autoridades que debía pedir la palabra con antelación, basándose en un artículo del Reglamento Interno, hecho corroborado por el presidente Fabio Baez. Los dichos y el artículo invocados no se escuchan en el audio de los videos presentes en redes. Solo se puede escuchar al presidente diciendo "estamos en votación", proceso solicitado por concejal Burtoli para "agilizar la sesión". Por ende, se eliminó cualquier tipo de debate. En ese caso, se hubieran aplicado lo establecido en el **TITULO VI DEL ORDEN EN EL USO DE LA PALABRA** y en el **TITULO VII DE LAS DISCUSIONES DE LOS PROYECTOS**. Como lo solicitó el concejal Burtoli, y lo ratificó en el audio el presidente Baez, estábamos en proceso de votación, y entonces se aplica lo normado en el Reglamento Interno en **TITULO XIII DE LAS VOTACIONES**. Dentro de este título, se encuentra:

Artículo 102º: Las votaciones que se efectúen en el Concejo serán nominales o por signos. Las nominales se harán de viva voz, debiendo cada Concejal a invitación de la Presidencia, determinarse por la afirmativa o la negativa. Las votaciones por signos se efectuarán levantando una mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que se manifestaren por la negativa. En casos de abstenciones, el Concejal que así lo hiciere deberá manifestarlo de viva voz, expresando brevemente los motivos que lo impulsan a ello.

Como se advierte, este artículo IMPONE EL FUNDAMENTO DEL VOTO, EN EL CASO DE ABSTENCION, y NO LO PROHIBE, EN CASO AFIRMATIVO O NEGATIVO.

Por lo tanto, de acuerdo al axioma, "lo que no está prohibido, está permitido", se estima que la ignorancia de dos integrantes, más todo el cuerpo - muchos de ellos con años de experiencia legislativa - que no advirtieron el error garrafal cometido, convalidaron un acto de censura, en un cuerpo legislativo donde la sustancia es el debate y la libre expresión de opiniones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que en los audios de los videos publicados en las redes sociales, esta situación ha sido borrada (en facebook se alcanza a escuchar que me intento referir a que no tuve acceso al expediente y después nada del resto de la situación; y en YouTube ni siquiera eso) se subsanen esos inconvenientes y se efectúe un acto de desagravio y ambos legisladores admitan haberse equivocado en la invocación de una normativa que no se aplicaba a las circunstancias de ese momento, en forma pública, en la próxima sesión a desarrollarse.

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta y trámite a lo solicitado, saludo atte.

Miguel Angel Bolaños
DNI 16259058

Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

REGLAMENTO **INTERNO**

CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR:

DECRETO Nº 5 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 86/93 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 88/93 DEL H.C.D.
ORDENANZA Nº 7127/93
DECRETO Nº 111/94 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 112/94 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 113/94 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 114/94 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 115/94 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 117/95 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 123/95 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 147/98 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 152/98 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 182/00 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 183/00 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 219/02 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 239/03 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 243/03 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 272/05 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 284/06 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 414/08 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 435/09 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 495/13 DEL H.C.D.
DECRETO Nº 535/16 DEL H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

REGLAMENTO **INTERNO**

CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR:

DECRETO N° 5 DEL H.C.D.
DECRETO N° 86/93 DEL H.C.D.
DECRETO N° 88/93 DEL H.C.D.
ORDENANZA N° 7127/93
DECRETO N° 111/94 DEL H.C.D.
DECRETO N° 112/94 DEL H.C.D.
DECRETO N° 113/94 DEL H.C.D.
DECRETO N° 114/94 DEL H.C.D.
DECRETO N° 115/94 DEL H.C.D.
DECRETO N° 117/95 DEL H.C.D.
DECRETO N° 123/95 DEL H.C.D.
DECRETO N° 147/98 DEL H.C.D.
DECRETO N° 152/98 DEL H.C.D.
DECRETO N° 182/00 DEL H.C.D.
DECRETO N° 183/00 DEL H.C.D.
DECRETO N° 219/02 DEL H.C.D.
DECRETO N° 239/03 DEL H.C.D.
DECRETO N° 243/03 DEL H.C.D..
DECRETO N° 272/05 DEL H.C.D.
DECRETO N° 284/06 DEL H.C.D
DECRETO N° 414/08 DEL H.C.D
DECRETO N° 435/09 DEL H.C.D.
DECRETO N° 495/13 DEL H.C.D
DECRETO N° 535/16 DEL H.C.D.
DECRETO N° 595/20 DEL H.C.D.
DECRETO N° 598/20 DEL H.C.D.
DECRETO N° 606/21 DEL H.C.D.

Artículo 53º: Cada proyecto se votará en general y particular, siendo ésta última
.....votación Artículo por Artículo.

Artículo 54º: En la discusión particular cada Concejal podrá hacer uso de la
.....palabra una sola vez y por un plazo improrrogable de quince minutos.

Artículo 55º: En la discusión en particular no podrá aducirse consideraciones
.....ajenas al punto en discusión. No será permitido la lectura de discursos en ningún momento de la discusión de los asuntos, quedan exceptuados los informes de Comisión, la relación de datos estadísticos, notas, citas de autores y publicaciones periodísticas, siempre que el concejo no resuelva lo contrario.

Artículo 56º: Si el Concejo considerar innecesaria la votación en particular de un
.....proyecto, podrá así resolverlo, previa moción de un Concejal, apoyada por dos Concejales y aprobada por simple mayoría.

Artículo 57º: Ningún Artículo, ni parte de él podrá ser reconsiderado una vez
.....aprobado salvo que así lo resuelva el Concejo por mayoría absoluta del total de los miembros, previa moción de un Concejal apoyada por otros dos.

Artículo 58º: Durante la discusión en particular, podrá sustituirse un Artículo por
.....otro, en forma total o parcial.

Artículo 59º: Los miembros del Concejo se dirigirán siempre a la Presidencia al
.....hacer uso de la palabra.

Artículo 60º: Están absolutamente prohibidas las discusiones dialogadas, las
.....alusiones irrespetuosas y las imputaciones con malas intenciones afecten a un Concejal o Concejales.

Artículo 61º: El presidente por sí, a petición de cualquier Concejal si lo considerara
.....fundado, exhortará al Concejal que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediera a la invitación se pasará adelante; pero si se negase o si las explicaciones no fueran satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el Diario de Sesiones.

TITULO VIII

DEL DEBATE LIBRE

Artículo 62º: El Concejo al considerar un asunto en general, particular o constituido
.....en Comisión, podrá declarar Libre el Debate previa moción al efecto, aprobada por una simple mayoría de votos de los Concejales presentes, declarado LIBRE EL DEBATE, cada Concejal tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente, sin limitación de tiempo, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

TITULO IX

DEL PRESIDENTE

Artículo 63º: Son atribuciones y deberes del PRESIDENTE:

- 1) Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar.
- 2) Dirigir la discusión en que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la Presidencia y ocupar una banca de Concejal, y votará, en este caso, desde su sitio.
- 3) Decidir en caso de paridad en los cuales tendrá voto doble.

Artículo 47°: Cuando un Concejal estuviere en el uso de la palabra y otro miembrodel Concejo considerare que las manifestaciones que vierte no fueran pertinentes a la cuestión y previo el llamado a la misma por la Presidencia, podrá solicitar a ella, que se lo suspenda en el uso de la palabra y siendo apoyada esta moción por un Concejal, la Presidencia la pondrá a votación y el concejo resolverá en definitiva por simple mayoría de votos.

TITULO VI

DEL ORDEN EN EL USO DE LA PALABRA.

Artículo 48°: El uso de la palabra será concedido por la Presidencia en laconsideración de los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

- 1) Al miembro informante de la mayoría de la Comisión, a que pertenezca el asunto en consideración.
- 2) El miembro informante de la minoría de dicha Comisión.
- 3) Al autor del proyecto en discusión, quien tendrá derecho a usar dos veces la palabra.
- 4) Posteriormente concederá el uso de la palabra a los Concejales en el orden que lo soliciten.

Artículo 49°: Los Concejales deberán observar lo establecido en los Artículos 36° y37°.-

TITULO VII

DE LAS DISCUSIONES DE LOS PROYECTOS.

Artículo 50°: Todo proyecto o asunto deberá ser considerado y votado por elConcejo primeramente en general y luego en particular, pudiendo ser tratado sin despacho previo de Comisión, a no mediar resolución adoptada en tal sentido por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, exceptuándose de esta disposición los proyectos que importen gastos y sobre modificación de la Ordenanza Impositiva, que no podrán ser tratados, en ningún caso, sin despacho de Comisión.

Artículo 51°: La discusión en general versará sobre la idea fundamental del asuntoconsiderado íntegramente.

Artículo 52°: La discusión en particular, tendrá por objeto cada uno de los distintos Artículos del proyecto.

Artículo 53°: Cada proyecto se votará en general y particular, siendo ésta últimavotación Artículo por Artículo.

Artículo 54°: En la discusión particular cada Concejal podrá hacer uso de lapalabra una sola vez y por un plazo improrrogable de quince minutos.

Artículo 55°: En la discusión en particular no podrá aducirse consideracionesajenas al punto en discusión. No será permitido la lectura de discursos en ningún momento de la discusión de los asuntos, quedan exceptuados los informes de Comisión, la relación de datos estadísticos, notas, citas de autores y publicaciones periódicas, siempre que el concejo no resuelva lo contrario.

Artículo 56°: Si el Concejo considerar innecesaria la votación en particular de unproyecto, podrá así resolverlo, previa moción de un Concejal, apoyada por dos Concejales y aprobada por simple mayoría.

químicos, etc.) taxi-flet, charter, remis, taxis. Debiéndose observar en todos los casos el cumplimiento de las disposiciones del Código de Tránsito, tanto para transporte público como privados. Toda consideración que no se contemple en el Código de Tránsito será facultad de esta Comisión el tratamiento que corresponda.

- 7) Intervenir en toda cuestión relacionada con las concesiones, prolongaciones, boletos diferenciados, pases libres, recorridos, ramalizaciones, tarifas, fiscalización de obligaciones con el Estado (Impuestos, Tasas, etc.), Seguros, Verificación Técnica Vehicular, Programas de Educación Vial.
- 10) Estudiar los mecanismos más propicios para lograr la institucionalización jurídica a la participación del Municipio en el control descentralizado de la gestión de las empresas prestatarias de servicios públicos esenciales, efectuando las consultas que resulten pertinentes con autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Poderes Ejecutivos y Legislativos, Provincial y Nacional, con autoridades de las Empresas prestatarias y con Organizaciones Sindicales representativas de los trabajadores de dichas Empresas.

TITULO XII

DE LA POLICIA DEL CONCEJO

Artículo 96°: Sin la licencia del Presidente dada en virtud de acuerdo del Concejo, no se permitirá entrar en el Recinto a persona alguna que no sea Concejal o Intendente.

Artículo 97°: La guardia que esté de facción en las puertas exteriores de la casa, sólo recibirá órdenes del Presidente.

Artículo 98°: Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

Artículo 99°: El Presidente mandará salir irremisiblemente de la casa a todo individuo que, desde la barra o desde cualquier otro lugar efectúe manifestaciones inconvenientes para el desarrollo de las deliberaciones o contravengan el Artículo anterior, si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y si se repitiera suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que quede desalojada la barra.

Artículo 100°: Si fuese indispensable continuar la Sesión y resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesario hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.

Artículo 101°: El Concejo puede proceder contra las terceras personas que faltaren el respeto en sus Sesiones a algunos de los miembros del mismo o a todos en general, ordenando el arresto del culpable por un término que no exceda de tres días, someterlo a la justicia por desacato en caso de mayor gravedad.

TITULO XIII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 102°: Las votaciones que se efectúen en el Concejo serán nominales o por signos. Las nominales se harán de viva voz, debiendo cada Concejal a invitación de la Presidencia, determinarse por la afirmativa o la negativa. Las votaciones por signos se efectuarán levantando una mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que se manifestaren por la negativa. En casos de abstenciones, el Concejal que así lo hiciere deberá

ramalizaciones, tarifas, fiscalización de obligaciones con el Estado (Impuestos, Tasas, etc.), Seguros, Verificación Técnica Vehicular, Programas de Educación Vial.

- 4) Estudiar los mecanismos más propicios para lograr la Institucionalización jurídica a la participación del Municipio en el control descentralizado de la gestión de las empresas prestatarias de servicios públicos esenciales, efectuando las consultas que resulten pertinentes con autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Poderes Ejecutivos y Legislativos, Provincial y Nacional, con autoridades de las Empresas prestatarias y con Organizaciones Sindicales representativas de los trabajadores de dichas Empresas.

TITULO XII

DE LA POLICIA DEL CONCEJO

Artículo 96º: Sin la licencia del Presidente dada en virtud de acuerdo del Concejo, no se permitirá entrar en el Recinto a persona alguna que no sea Concejal o Intendente.

Artículo 97º: La guardia que esté de facción en las puertas exteriores de la casa, sólo recibirá órdenes del Presidente.

Artículo 98º: Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

Artículo 99º: El Presidente mandará salir irremisiblemente de la casa a todo individuo que, desde la barra o desde cualquier otro lugar efectúe manifestaciones inconvenientes para el desarrollo de las deliberaciones o contravengan el Artículo anterior, si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y si se repitiera suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que quede desalojada la barra.

Artículo 100º: Si fuese indispensable continuar la Sesión y resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesario hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.

Artículo 101º: El Concejo puede proceder contra las terceras personas que faltaren el respeto en sus Sesiones a algunos de los miembros del mismo o a todos en general, ordenando el arresto del culpable por un término que no exceda de tres días, someterlo a la justicia por desacato en caso de mayor gravedad.

TITULO XIII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 102º: Las votaciones que se efectúen en el Concejo serán nominales o por signos. Las nominales se harán de viva voz, debiendo cada Concejal a invitación de la Presidencia, determinarse por la afirmativa o la negativa. Las votaciones por signos se efectuarán levantando una mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que se manifestaren por la negativa. En casos de abstenciones, el Concejal que así lo hiciere deberá manifestarlo de viva voz, expresando brevemente los motivos que lo impulsan a ello.

Artículo 103º: La votación será nominal cuando se refiera a los nombramientos de autoridades del Concejo y Secretarios del mismo y en todos los